



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Setiembre de 2020.

VISTO:

Los Expedientes N° 20-008830-001 y 20-008900-001 que contienen el Memorandum N° 623-2020-HEJCU-OEA de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 724-2020-OL-HEJCU de la Oficina de Logística, el Memorando N° 377-2020-OEPP-HEJCU de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 140-2020-OESA-HEJCU de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental y el Informe N° 97-2020-DE-HEJCU del Departamento de Enfermería del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante, la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento) tienen por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten en promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

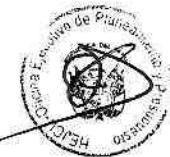
Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley, establece que: *"El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento"*.

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2020-DG-HEJCU, de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020 (en adelante, PAC 2020) y mediante Resoluciones Directorales N° 033, 054, 065, 068, 088, 094, 107, 114, 119, 128, 136, 159, 176 y 185-2020-DG-HEJCU, sus respectivas modificatorias.

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*.

Que, el sub numeral 7.6.1 del artículo 7° de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: Plan anual de Contrataciones, establece que: *El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones.*

Por otra parte, el sub numeral 7.6.2 del artículo 7° de la citada Directiva, señala que: *Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el*



titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.

Que, mediante Informe N° 140-2020-OESA-HEJCU, de fecha 12 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental formula requerimiento para la adquisición de mandilones descartables adjuntado las especificaciones técnicas correspondientes. Así mismo sugiere que el presente documento pase al Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) y otros recursos de atención del COVID-19 en el HEJCU para opinión sobre el proceso de estimación de necesidades, adquisición, almacenamiento, distribución, asignación y uso racional del EPP.

Que, mediante Informe N° 014-2020-HEJCU, el Comité de Vigilancia de Asignación y Uso de Equipos de Protección Personal (EPP) para la atención del COVID – 19 del HEJCU, aprueba las especificaciones técnicas de los mandilones de acuerdo a lo solicitado mediante Informe N° 140-2020-OESA-HEJCU de la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.

Que, mediante Informe N° 97-2020-DE-HEJCU, de fecha 13 de agosto de 2020, la Jefa del Departamento de Enfermería solicita la adquisición de mandiles descartables talla L para el personal asistencial de enfermería para atención a los pacientes COVID – 19, por lo que, adjunta las especificaciones técnicas correspondientes.

Con base a lo solicitado y al artículo 32° del Reglamento, mediante Memorando N° 1005-2020-OL-HEJCU, de fecha 18 de setiembre de 2020, la Oficina de Logística aprobó el estudio de mercado realizado mediante Informe N° 0501-2020-EFTPI-OL-HEJCU, emitido por el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo de Programación e Información de la citada oficina, quien informó, entre otros: (i) un valor estimado de S/. 243,360.00 para la contratación de la citada adquisición; (ii) que ha verificado la pluralidad de proveedores; y, (iii) Que debido al estado de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Central se configuraría procedente la contratación de la citada adquisición por Contratación Directa.

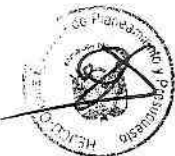
Que, respecto de lo señalado en el párrafo precedente, mediante Memorando N° 377-2020-OEPP-HEJCU, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento y Presupuesto otorga y remite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1783, por el monto de doscientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles (S/. 243,360.00) de la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, para la adquisición de mandilones descartables talla L para afrontar el COVID 19 en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Que, mediante Informe N° 724-2020-OL-HEJCU, de fecha 23 de setiembre de 2020, el Jefe de la Oficina de Logística solicita la modificación del PAC – 2020, para incluir un (01) procedimiento de selección, según el siguiente detalle:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
36	Contratación Directa	Adquisición de mandilones descartables talla "L" para afrontar el COVID 19 en el HEJCU	01	Bienes	Setiembre	S/. 243,360.00	D y T

Con base a lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Memorandum N° 623-2020-HEJCU-OEA, de fecha 24 de setiembre de 2020, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 para incluir el citado procedimiento de selección.



Estando a lo expuesto y contando con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

En aplicación de lo establecido en la Ley, el Reglamento y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD: "Plan Anual de Contrataciones".

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 1040-2019/MINSA y la Resolución Viceministerial N°001-2020-SA/DVMPAS;

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2020, disponiéndose la INCLUSIÓN de un (01) procedimiento de selección, que a continuación se detalla:

INCLUSIÓN:

N°	Tipo de Proceso	Descripción	Cantidad	Objeto de Contratación	Mes	Valor Estimado	Fte. Fto
36	Contratación Directa	Adquisición de mandilones descartables talla "L" para afrontar el COVID 19 en el HEJCU	01	Bienes	Setiembre	S/. 243,360.00	D y T

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la publicación de la décimo quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones 2020 del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa y la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE 2547

LJPE/JETA/CAOS/ILMC/LCD/ysm

Distribución:

- Dirección General
- Of. Ejecutiva de Administración
- Of. Ejecutiva de Planeamiento
- Of. de Logística
- Of. Asesoría Jurídica
- Órgano de Control Institucional
- Of. de Comunicaciones
- Archivo